

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

Facultad de Derecho y Ciencia Política

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**FEMINICIDIO Y SU TRATO PENAL DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE
LIMA CERCADO**

2018

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Maria Victoria, Pala Flores

Código ORCID: 0009-0003-1482-0026

Asesor:

Mg. Patricia Barrionuevo Blas

Código ORCID: 0000-0001-9181-8489

Chimbote – Perú

2023

INDICE GENERAL	
PALABRAS CLAVE:	ii
KEYWORDS:	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TÍTULO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCION	1
METODOLOGIA	12
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	15
CONCLUSIONES:	21
RECOMENDACIONES:	22
AGRADECIMIENTO	23
BIBLIOGRAFÍA	24

PALABRAS CLAVE:

FEMINICIDIO, TENTATIVA, TRATAMIENTO PENAL, VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, PROTECCION DE VICTIMA.

KEYWORDS:

FEMINICIDE, ATTEMPT, CRIMINAL TREATMENT, VIOLENCE AGAINST
WOMEN, VICTIM PROTECTION.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Línea de investigación	Instituciones del derecho de la persona y la familia en el sistema jurídico nacional e internacional
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado “**Feminicidio y su trato penal de la violencia contra la mujer, en los juzgados penales de Lima Cercado 2018**” del (a) estudiante: **Maria Victoria Pala Flores**, identificado(a) con **Código N° 1712100128**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 26%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 5 de Julio de 2022


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dr. CARLOS URBINA SANJINES
VICERRECTOR



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TÍTULO
“FEMENICIDIO Y SU TRATO PENAL DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS
JUZGADOS PENALES DE LIMA CERCADO 2018”

RESUMEN

La investigación titulada “FEMINICIDIO Y SU TRATO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA CERCADO, 2018”, tiene como objetivo examinar por qué la violencia contra la mujer, el feminicidio, son delitos que no disminuyen.

Como se sabe, hay leyes que protegen los derechos de las mujeres, sin embargo, podemos darnos cuenta que en la sociedad esto es irrelevante, y se siguen cometiendo los mismos delitos, sin una sanción justa para los feminicidios

Se trata de una investigación cualitativa, donde se empleó la técnica de análisis documental y como instrumento, el análisis de contenido, en la que se examinó la legislación nacional, nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no cumple con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer debido a que sólo ve la parte jurídica y no social, es por ellos que cada vez el abuso hacia la mujer va incrementando, las autoridades deben enfocarse también en la ayuda social como las terapias psicológicas antes las víctimas de este delito.

ABSTRACT

The research titled "FEMINICIDE AND ITS CRIMINAL TREATMENT OF VIOLENCE AGAINST WOMEN, IN THE CRIMINAL COURTS OF LIMA CERCADO, 2018", aims to examine why violence against women, femicide, are crimes that do not diminish.

As is known, there are laws that protect the rights of women, however, we can realize that in society this is irrelevant, and the same crimes continue to be committed, without a just sanction for femicides.

It is a qualitative investigation, where the documentary analysis technique was used and as an instrument, the content analysis, in which the national legislation was examined, have allowed us to draw important conclusions such as that the criminal treatment that has been given to the The crime of femicide does not meet its objective of reducing violence against women because it only sees the legal and not the social part, it is because of them that every time the abuse of women increases, the authorities must also focus on social assistance such as psychological therapies before the victims of this crime.

INTRODUCCION

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Ecuador

- a) Cortés Moya (2016) en su tesis, “Los Derechos de las Mujeres y el Femicidio en la ciudad de Ambato” Ecuador, pese a todos los reconocimientos y fianzas de los derechos humanos y la integridad de la mujer , aún siguen vulnerando los derechos y la violencia contra la mujer no disminuye, con esta investigación se pretende tener un alcance en todos los factores sociales y políticos y llegar a diversas tipologías de femicidio que aún no se establece de forma expresa en la legislación, una lucha de hace cuatro décadas en Ecuador que se viene consolidando.

México

- b) Patricia Olamendi (2016) Es necesario comprender el valor de las acciones afirmativas para revertir comportamientos ya que forma parte del que hacer estatal y así, cumplir con las obligaciones de los tratados internacionales que ya se han señalados y otros en los que el Estado Mexicano es parte. La prevención de los delitos cometidos en contra de las mujeres podría impactar de manera significativa en todos los ámbitos de nuestras sociedades. Por lo que, el Estado deberá adoptar también medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y aseguren que las eventuales violaciones se investigarán, sancionarán y repararán¹⁹ adecuadamente y evitar que las mujeres víctimas de violencia descarten la denuncia de los hechos y el Estado carezca de información para erradicar dicha violencia.

Colombia

- c) Cuervo (Cuervo, 2017) “se puede establecer que una investigación que indaga la influencia social que se tiene sobre las conductas lesivas para las mujeres, transversalizan una serie de principios y bases que permiten promover un ámbito de promoción y respeto, hacia los Derechos Fundamentales de aquellas víctimas que se vean afectadas directamente por esos hechos”.

Colombia

- d) Suarez (Suárez, 2018) “Ni Una Más, propone mirar al fenómeno desde lo social, estudiando razones no solo físicas y obvias para la justicia (móvil del feminicidio, forma en que un hombre mata a una mujer), sino aquellas que nacen en medio de una sociedad patriarcal (relaciones de poder intrínsecas al hombre y la mujer”).

Bolivia

- e) García (García, 2018) La diferencia que manejan las autoras entre feminicidio y asesinato es que feminicidio es el crimen cometido en razón de género e involucra la impunidad que rodea el crimen. Las autoras aseveran que la justicia no puso la atención necesaria a los casos de violencia y que, por lo tanto, el resultado es la impunidad del agresor. Cinco años después de la investigación del CPMGA, la temática de feminicidio se visibilizó por las integrantes del CIDEM. Dichas integrantes señalaron que percibieron una diferenciación y discriminación de género muy fuerte en el sistema judicial boliviano, encontraron a mujeres asesinadas a manos de sus parejas sentimentales y observaron que los presuntos culpables del delito quedaban en impunidad ante la justicia.

Antecedentes Nacionales

- f) Melgar (Brigitte, 2020) “Es importante señalar algunos países que en la actualidad presentan un alto índice de agresión física contra la mujer, ya que la ONU – Mujeres, señala que en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sido maltratada física y/o sexual a lo largo de su vivencia, y en unos países esta proporción incrementa en siete de cada diez. (ONU Mujeres, 2019)”.
- g) Céspedes (Céspedes, 2013) “Demostrar que la definición de nuestra legislación es limitada, en tanto no aporta al juzgador lo que debe entender por daño ni establece

un parámetro del mismo, dejando sus decisiones dentro de un criterio muy amplio respecto al daño que debe causar la violencia para ser entendida como violencia familiar, lo que no siempre incluirá un criterio amplio para brindar mayor protección a la víctima, sino muchas veces una restricción a sus derechos humanos. Es así que como parte del trabajo de estudio, luego de incluir algunas definiciones de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, de la legislación comparada, voy a proponer una definición donde pretendo incluir los criterios que abarcan una mayor protección para las víctimas, en tanto es importante tener en cuenta que el bien protegido es la salud de la persona y el derecho a una vida libre de violencia y, ésta no puede ser protegida en tanto no se considere que el “daño psicológico” puede ser un resultado a futuro.”

- h) Melo (Melo, 2018)“Si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos. En tal sentido, se exige al Estado una debida diligencia para tratar los casos de feminicidio como materia específica, para hacerlo visible y lograr sanciones efectivas para los agresores.”
- i) Biminchumo (Biminchumo, 2017)“Es importante resaltar que la presente investigación permitirá identificar cuáles son las deficiencias que tienen los operadores del Estado frente a la atención de los casos de feminicidio, sugiriendo recomendaciones y analizando cómo ha sido el desempeño de las políticas públicas, haciendo para ello una investigación cualitativa y rescatando la opinión de los actores que participan en dichas investigaciones delictivas.”
- j) (Jhonatan Edwin Quispe Quiroz, 2017)“En nuestra ciudad de Lima y como en todo el país existe una gran crisis y por consiguiente preocupación constante respecto a cómo se vulneran a las mujeres sus derechos, sus libertades y hasta llevan al punto de atentar contra su vida esto dado sobre todo dentro del núcleo familiar y como bien sabemos las mujeres cumplen un rol incomparables dentro de la sociedad como de todos los hogares, y por circunstancias negativas son víctimas de lo que se considera como violencia familiar por parte tanto de sus parejas actuales como sus ex parejas.”

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Social:

El tema de investigación es relevante socialmente en la medida que nos permitirá conocer a profundidad la normatividad sobre el feminicidio, su tratamiento penal, las sanciones aplicadas por los Juzgados Penales y la efectividad de las mismas para la disminución de la violencia contra la mujer, ello nos permitirá poder conocer porque las sociedades afectadas claman por que se haga justicia y sean cumplidas las sanciones en forma efectiva. La trascendencia de esta investigación radica en que el estudio incluye un área de nuestro entorno y es urgente que se realice un estudio para salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la mujer, asimismo de la repercusión que tiene en la sociedad, resaltando que siendo un país en desarrollo y viviendo en un estado de derecho se necesita la igualdad de trato entre hombres y mujeres, donde debe primar la defensa de los derechos fundamentales, elevando a la calidad de valor supremo la dignidad y vida humana.

La investigación beneficiará a los profesionales de Derecho, a los Magistrados que ven los casos de feminicidio, a los estudiantes de Derecho en general y a las personas e instituciones interesadas en la protección de la mujer y contra la violencia de género. Así como permitirá que el sector Justicia pueda elaborar una política efectiva contra este problema conjuntamente con los sectores Educación, Interior y con el propio Estado para tomar medidas efectivas que construyan una sociedad sin violencia y con protección a la vida, sobre todo de la mujer y de sus hijos.

Justificación jurídica:

El tema de investigación es relevante teóricamente porque, permitirá aportar con nuevos conocimientos al derecho relacionado al feminicidio, como resultado del estudio del tratamiento legal a los delitos de feminicidio que se viene dando en los Juzgados Penales de Lima Cercado, debido a que, luego de comparar su actual regulación con la doctrina, la jurisprudencia y la legislación extranjera, se aprecia que la misma resulta limitada en cuando al objetivo de las sanciones que es el de

disminuir los casos de violencia contra la mujer, por lo que si bien se llega a sancionar en forma efectiva éste tipo de delito sigue cometiéndose con el agravante de que en muchos casos a nivel nacional las penas aplicadas son demasiado benignas. El análisis de los procesos penales que se viene dando en los casos de feminicidio es importante porque nos va a permitir conocer a profundidad cómo se viene aplicando, cual es el tratamiento que se les da, y sobre todo como se puede aportar para poder apoyar a las víctimas del feminicidio: los hijos, y el papel que juega el Poder Judicial en la lucha contra la violencia hacia la mujer. Como se puede entender, nuestro interés sobrepasa las intenciones estrictamente académicas. Estamos contra todo tipo de violencia contra la mujer y por ello es que conociendo el tratamiento penal que se le viene dando se podrá determinar si es que se está contribuyendo a la disminución de los casos de feminicidio y de violencia contra la mujer. En este sentido es que se pretende realizar el análisis del tratamiento penal de los casos de feminicidio y si las sanciones que se vienen aplicando están contribuyendo a disminuir la violencia de género.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Realidad problemática:

En los últimos años, el abuso de los derechos de las mujeres ha incrementado en toda la región, incluido el feminicidio, que es una expresión que se ha utilizado cada vez más en las naciones latinoamericanas y se caracteriza como delito en varios países de esta región. A pesar de las diversas marchas masivas que realiza la sociedad civil contra este tipo de delitos en diversas ciudades de nuestro país para frenar este tipo de agresiones criminales, y la falta de conciencia de nuestra ciudadanía para abordar este problema, es poco o nada que se haya avanzado.

Estos feminicidios en nuestro país no se han detenido ni disminuido en la mayoría de los casos, sino que por el contrario han aumentado de manera más agresiva, debido a diversos factores que involucran a los organismos gubernamentales.

La comisión de este tipo de delitos está determinada por una serie de factores, entre ellos: convivencia a temprana edad, bajo nivel educativo, familias violentas, baja economía, escasas oportunidades de mejora, indicios no considerados por los juristas

a cargo de prevenir, investigar y sancionar dicha violencia de género, evitando que el agresor reciba sanción o exoneración de responsabilidad.

En la actualidad, las mujeres a nivel global, regional y local ocupan un lugar preponderante en nuestra sociedad, buscando el reconocimiento igualitario a través del empoderamiento con las mismas oportunidades de trabajo en cualquier organismo público o privado, siempre con la protección del Estado y la sociedad.

Es importante resaltar que esta investigación permitirá identificar las falencias que tienen los operadores estatales para atender casos de feminicidio, sugerir recomendaciones y analizar cómo han sido las políticas públicas, realizar una investigación cualitativa y salvar la opinión de los demandantes que participan en tales investigaciones criminales. Y también ayudará a comprender y argumentar cuál es la realidad real sobre la violencia de género, las razones por las que las mujeres son sometidas a agresiones, las estadísticas sobre violencia, las justificaciones de los autores, el trabajo de los organismos públicos para cumplir con las políticas establecida, objetivos y goles contra el feminicidio.

Delimitación del problema de investigación

Delimitación práctica:

Los términos que utilizaremos operacionalmente en la investigación son: feminicidio, tratamiento penal, violencia de género, tentativa, tipos de feminicidio, tipo penal, bien jurídico protegido, autoría y participación, proceso penal, etapas, juzgamiento, actores

Delimitación temporal:

La investigación se ha desarrollado en el año 2018

Delimitación social:

El ámbito del tema a estudiar corresponde a la aplicación del artículo 108-B del Código Penal referente a los delitos de feminicidio.

Enunciado del Problema: ¿Por qué el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Lima Cercado en el año 2018 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?

CONCEPTUALIZACIÓN

Marco Conceptual:

Administración de Justicia:

Tiene básicamente dos. Es un concepto con dos significados: uno es que se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado, en cambio el segundo concepto, implica la participación del Estado y su aparato administrativo, especialmente el judicial.

Feminicidio:

Se entiende por feminicidio efectuado por los hombres teniendo como causal su género, teniendo como fundamento principal la discriminación de género, viene a ser el resultado de un proceso de vida lleno de violencia, de ataques, de golpizas, llantos y quejas sin respuesta de ayuda que tienen las mujeres.

Proceso Penal:

Es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo y que mantienen vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los genera. El proceso penal permite aplicar la Ley penal abstracta a un caso concreto a través de una sentencia.

Poder Judicial:

El Poder Judicial es uno de los tres poderes que en un estado democrático (los otros son el Poder Ejecutivo y el Legislativo) cumple la importantísima misión de administrar justicia, aplicando las leyes generales dictadas por el Poder legislativo, a los casos concretos que se sometan a sus decisiones, por lo cual es muy importante su independencia con respecto al poder político.

Marco Teórico:

Las Naciones Unidas define al feminicidio como: “El feminicidio como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”

Además, la misma organización señala que incluye a todas las muertes de féminas por parte de su pareja, de su ex pareja o también de parte de sus familiares, aquellas que han sido asesinadas por sus acosadores, el caso de los agresores sexuales y violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del feminicidio”. El feminicidio es el

genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres

Violencia hacia la mujer:

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"(Convención de Belem do Pará, 1994). Existe la tendencia a identificar violencia contra la mujer con violencia de género, cuando en realidad no son sinónimos, sino que se tiene la presencia de crueldad, sometimiento, subordinación y discriminación hacia la mujer. Cuando se habla de violencia, se está haciendo referencia a una situación de ejercicio de poder que tiene como finalidad someter a otra persona para obligarla a hacer algo en contra de su voluntad, en un contexto asimétrico.

La violencia basada en género se define entonces como: Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia a determinado grupo étnico, que puede llegar a producir la muerte, algún daño físico, abuso sexual o maltrato psicológico a una persona especialmente del sexo femenino, hechos que se producen a nivel interno en su familia así como a nivel público ante los ojos de la sociedad. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones. Uno de las acciones fundamentales para poder

parar éste espiral de violencia de género es sin lugar a dudas, el aceptar que este tipo de violencia es real y se da en nuestra sociedad, que se encuentra presente en todos los hogares por las condiciones de poder que subsiste del hombre sobre la mujer, en la situación de dependencia económica, psicológica e inclusive de decisión personal de la mujer. Aquí vamos a encontrar que son las mujeres y la población LGTBI llevan la peor parte y abre posibilidades para una intervención que busque cambiar radicalmente esta situación, lo cual implica actuar tanto con las víctimas como con los perpetradores.

El bien jurídico protegido:

El bien jurídico protegido en los casos de feminicidio es la vida humana, pero a esto hay que sumarle dos hechos que lleva dentro de si el delito de feminicidio que son por un lado la discriminación y por el otro tenemos a la subordinación que debe tener la mujer hacia el hombre. Lo cual, si es reconocidos en la normatividad española ya que el Tribunal Constitucional plantea que en los casos de feminicidio al existir desigualdad y abuso de poder de parte del hombre o victimario se van a desprender ciertos hechos a los que recurre el presunto asesino y que se consideran totalmente repudiables es el hecho de causar feminicidio por el solo hecho de ser mujer, es decir tiene carácter de género con sesgo de discriminación. Con el conjunto de planteamientos teóricos se puede apreciar que se desarrollaron algunos elementos fundamentales que forman parte de un bien jurídico que no es propio de este tipo penal con lo cual se trata de justificar la mayor severidad de las penas. En este caso es necesario señalar que en el delito de feminicidio lo que busca proteger es la vida de la mujer como tal, ya que viene a ser un homicidio de género, mientras en que los casos de homicidio en general lo que se busca proteger es la vida de todas las personas sin importar el género, edad, nacionalidad, etc.

Sujeto Activo:

Como se puede ver en los casos de feminicidio tenemos a la víctima y al victimario, pudiendo existir relaciones de matrimonio, convivencia,

pareja, enamorado, expareja, ex enamorado, vale decir que puedan hacer vida en común o vivan separados, y precisamente por esta razón es que se va a constituir en un delito especial. Guevara Vásquez, en relación al sujeto activo señala que, “es necesariamente, un varón, al destacarse a la mujer como sujeto pasivo del feminicidio”, excluyendo la posibilidad de que otra mujer sea sujeto activo en el feminicidio. Nadie más puede ser autor de este delito. El ilícito penal de feminicidio como tenemos señalado, es un homicidio de autor. Las calidades o cualidades de quien puede ser autor o sujeto activo vienen precisado en forma textual por el propio tipo penal. De los términos del tipo penal se desprende que se exige la existencia de una cualidad personal en el sujeto activo que lo relacione con su víctima, sin el cual el delito de feminicidio se desvanece para dar paso a la figura de homicidio simple. En consecuencia, solo puede ser sujeto activo: el esposo o el conviviente. Es importante mencionar que necesariamente no exige que sea de sexo masculino, también puede ser una mujer que tiene alguna forma de relación lésbica con quien será su víctima.

Sujeto Pasivo:

De similar forma al punto anterior acerca del sujeto activo, en el caso de feminicidio el injusto penal está en íntima correspondencia con la relación que establece la víctima y el victimario, o sea que pueda existir convivencia, relación de pareja o ex pareja. En este caso el sujeto pasivo tiene que necesariamente ser una persona del sexo femenino y que se encuentre en relación conyugal, de pareja o ex pareja con el autor del homicidio. Habiéndose incluido a todas las mujeres que mantengan una relación de subordinación o sumisión hacia su victimario.

Tentativa:

La diferencia que encontramos en los casos de tentativa de homicidio con los casos de delito de lesiones graves viene a ser en el elemento subjetivo. En el primer caso, el autor tiene la intención de acabar con la vida de la víctima, por lo cual realiza una sucesión de actos encaminados a lograr este resultado, pero éste no se produce por causas ajenas a su voluntad. En el segundo caso, existe la intención de afectar la integridad de la víctima,

pero no de matarla. Para el Registro de Femicidio, los casos de lesiones graves no constituyen femicidios. La intención del agente se determina mediante los indicios que son revelados por las diligencias realizadas en cada caso concreto, tales como pericias balísticas o reconocimientos médico legales. Estos indicios incluyen el tipo de medio empleado, la intensidad y el número de ataques infligidos con el arma o el lugar del cuerpo al cual se dirigieron dichos ataques.

HIPÓTESIS

El tratamiento penal que se le viene dando al delito de femicidio no cumple con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en el Distrito de Lima Cercado debido a que sólo ve la parte jurídica (sanción penal) y no social, carece de efectos en la cultura de la población, no promueve campañas contra la violencia de género en coordinación con otros sectores (educación, MIMP, Ministerio del Interior, etc.).

Variables:

Variable independiente:

Femicidio (X)

Variable dependiente:

Trato penal de la violencia contra la mujer. (Y)

Proceso de operacionalización de variable:

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Femicidio (X)	Independiente	Es la violencia hacia la mujer con consecuencia de muerte realizado por hombres motivado por el odio, el desprecio, el placer o por un sentido de propiedad sobre las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia de género • Femicidio • Tentativa
Trato penal de la	Dependiente	Es la convivencia que	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina Social del Poder Judicial

violencia contra la mujer. (Y)		comparten ambos progenitores con sus hijos, en tiempos y lugares definidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento a los hijos de víctimas
--------------------------------	--	---	---

METODOLOGIA

Tipo y Diseño de investigación:

Inductivo: Porque la investigación ha de partir del estudio de casos de feminicidio y de tentativa contra las mujeres y los procesos penales.

Análisis de síntesis s: Se utilizará al hacer un estudio del tratamiento penal de los delitos de feminicidio y su tratamiento penal para conocer la efectividad de las sanciones para disminuir la violencia contra la mujer.

Jurisprudencial: Es donde se utiliza normativas y legislaciones.

Población – Muestra:

No existe ya que se trata de una investigación cualitativa donde se hizo análisis

Técnicas e instrumentos de investigación:

Análisis documental.

Instrumentos:

Análisis de contenido.

Procesamiento y análisis de la información:

Al ser un examen cualitativo, no requiere de mayor complejidad por lo que sólo se hará uso del sistema Word.

Objetivos específicos:

Establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Lima Cercado durante el año 2018 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.

Objetivos específicos:

Analizar en qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer (feminicidio y tentativa) no contribuyen a disminuir la violencia de género en los Juzgados Penales de Lima Cercado durante el año 2018.

Establecer si el proceso penal sobre el delito de feminicidio está favoreciendo a la protección a los hijos de las víctimas en Lima Cercado durante el año 2018.

RESULTADOS

Tratar acerca de la violencia contra las mujeres actualmente en nuestro país y nuestra región se está convirtiendo en un tema cotidiano debido a que podemos ver a través de los diversos medios de comunicación casos de maltrato físico, psicológica y hasta feminicidio todos los días. Esto es preocupante, ya que a pesar de existir normas legales expresas que sancionan estos delitos continúan y no disminuyen sino, lo que es peor aún, tienden a incrementarse. Por ello es que en nuestra sociedad la violencia, específicamente la ocasionada por la pareja, casos de violación sexual constituyen una grave problemática de salud pública y un ataque a la violación de los Derechos Humanos. En vista que nuestro Estado peruano adquirió obligaciones internacionales para atender, prevenir, sancionar y erradicar esta clase de violencia, lo cual a partir de la ratificación de la Convención Belem Do , entonces la realidad nos muestra que la violencia de género que perjudica, daña a las mujeres se mantiene de forma permanente, acabando con sus vidas y estropeando sus proyectos de vida de aquellas mujeres que pudieron sobrevivir a los ataques de su agresor.

Desde esta perspectiva se puede determinar que la manera de contrarrestar, la violencia contra las mujeres sería con el diseño e implementación de políticas públicas, en las que encontraremos la política criminal, que estará encaminada para abordarla de manera global, identificando y confrontando eficientemente sus causas u orígenes y consecuencias, con la finalidad de prevenir las manifestaciones más graves en forma holística, vale decir no solamente desde el punto de vista penal, o sólo psicológico, o solo social, sino que tiene que abarcarse todos estos ámbitos para poder cambiar desde la niñez la forma de concebir culturalmente la violencia de género.

Cuando tratamos acerca del feminicidio estamos hablando de un problema multidimensional, por lo tanto, hacemos una aproximación al feminicidio identificándolo como el crimen directamente ejercido contra la vida de las mujeres por su condición de mujer. Además, es un término que tiene su lugar dentro de la criminalística y que busca presentar actos de violencia familiar dirigida hacia la mujer que se ha llevado a cabo en forma permanente sin tener eco en la sociedad. El feminicidio representa una categoría que tiene que tratarse como un caso donde la violencia se presenta con crueldad dirigida hacia la mujer como un acto de violencia de género, vale decir cometida contra la mujer por el sólo hecho de ser tal. No solamente es un problema que se presenta como un homicidio, sino que dentro de sí lleva el hecho de la subordinación, abuso de poder, discriminación, maltrato permanente, viene a ser un continuum de violencia familiar, que para su solución tiene en primer lugar existir la aceptación por parte de la sociedad de sus existencia, y luego el Estado debe cumplir un papel preponderante a través de coordinar una política de prevención y sanción al delito de feminicidio, con la participación de los todos los sectores sociales como educación, cultural, salud, poder judicial, ya que no es un problema aislado sino que es un problema que se encuentra en las raíces de la misma sociedad. todos los sectores sociales como educación, cultural, salud, poder judicial, ya que no es un problema aislado, sino que es un problema que se encuentra en las raíces de la misma sociedad.

Entendemos por feminicidio a aquel crimen cruel que se produce en contra las mujeres por la misma razón de ser mujer, a partir de la existencia de violencia permanente en la familia. Encontramos la presencia de feminicidio en todo tipo de sociedad, a lo largo de toda nuestra historia, que implica tanto a ricos y pobres, que no respeta la edad, el sexo, ni la posición social o económica, en lo que sí es permanente es en aquellas mujeres que se encuentran en posibilidades de reproducirse.

Quienes cometen estos crímenes tampoco responden a una especificidad ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, exconvivientes, ex-cónyuges o

amigos. También es realizado por personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; de igual forma que por desconocidos para la víctima. Asimismo, puede ser perpetrado de manera individual o colectiva, e incluso por mafias organizadas. Sin embargo, estos crímenes sí responden a un clima social y cultural específico, donde aún prevalece el machismo, entendido como el comportamiento colectivo sostenido en un sistema social organizado de manera desigual y donde el sistema de poder se encuentra ejercido por el hombre.

Esta es la razón por la cual se tolera la violencia contra la mujer, se evita la denuncia y se oculta con el fin de no pasar vergüenza en el grupo social en el que se vive. Todo ello nos conduce a una realidad de un panorama social averiado y rigurosos desconciertos sociales, puesto que las mujeres no están siendo consideradas como personas sujetas a derechos y libertades en igualdad de condiciones. Estos casos de feminicidios refieren racionalidades colectivas en donde los roles de la mujer en nuestra sociedad siguen continuando adscrito al ámbito doméstico, lo femenino ha sido devaluado y la sexualidad de la mujer es espacio de dominio y lugar del ejercicio del poder “masculino”.

El feminicidio nos muestra el grado de desarrollo y organización de nuestra sociedad, ya que por más que digamos que es un país en vías de desarrollo, con economía boyante, con altos niveles macroeconómicos, con ciudades en crecimiento, la pobreza espiritual, el bajo desarrollo moral, y la presencia de la violencia familiar incontrolada desdican de lo anterior, ya que la existencia de homicidios contra la mujeres por causales de género nos lleva a considerar que estamos ante una sociedad que se encuentra enferma interiormente y que no puede solucionar problemas álgidos que destruyen a la familia.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Cuando vemos los actos de violencia contra la mujer, en la mayoría de los casos nos preguntamos ¿por qué se produce?, ¿quiénes lo hacen?, ¿Cómo evitar que se sigan produciendo? Y precisamente para poder contestar es que se tiene que ver en la cultura de nuestro país, en la formación que se le viene dando a través de los años a los hijos, en el papel sumiso que han venido teniendo las mujeres

frente al abuso del varón, y sobre todo en la necesidad de cambio de nuestra sociedad que tenemos ahora. La violencia contra la mujer se refiere a los abusos y maltratos que tienen lugar por parte de la pareja, o de algún integrante del núcleo familiar. Involucra golpes, violaciones sexuales –incluso conyugales– los malos tratos, insultos y humillaciones. En el peor de los casos, la violencia familiar culmina con el asesinato de las víctimas de violencia o lo que denominamos Femicidio.

Esto, por un lado, pero referente a la situación jurídica tenemos que la Constitución Política del Perú señala en el artículo 2, numerales 1 y 2, que todas las personas tenemos derecho a:

- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
- A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Bajo esta premisa, el Estado Peruano se encuentra obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos. En este caso, la obligación se centra en otorgar una garantía plena del derecho a la vida e integridad de todas las personas, sin distinción alguna por razón de sexo o género. Asimismo, existen normas a nivel internacional que protegen los derechos de la mujer a una vida libre de violencia. En ese sentido, es importante señalar que el Estado Peruano ha suscrito y ratificado dichos convenios y tratados.

También tenemos la normatividad establecida en el Código Penal sobre los casos de femicidio y tentativa de femicidio que a la letra establecen lo siguiente.

Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;

3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;

4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas

en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36. Sobre las lesiones graves se establece lo siguiente:

Artículo 121-B.- Formas agravadas. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.

En los casos previstos en la primera parte del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando la víctima:

1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

3. Depende o está subordinado.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado,

la pena será no menor de doce ni mayor de quince años.

En el caso de las lesiones leves tenemos:

Artículo 122. Lesiones leves

1. El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.
2. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo 1 y el agente pudo prever ese resultado.
3. La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si la víctima:
 - a. Es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o funcionario o servidor público y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.
 - b. Es menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o sufre de discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición.
 - c. Es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
 - d. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.
 - e. Depende o está subordinada de cualquier forma al agente.
4. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.
5. El juez impone la inhabilitación correspondiente a los supuestos previstos en el párrafo 3.

Teniendo en cuenta los avances jurídicos que se ha tenido podemos afirmar que la mejor forma de enfrentar la violencia contra las mujeres es a partir del diseño e implementación de políticas públicas, entre las que se encuentra la política criminal, orientadas a abordarla de manera integral, identificando y enfrentando eficazmente sus causas y consecuencias, con el fin de anticiparse y prevenir sus manifestaciones más cotidianas y graves.

Esta política criminal que busque en primer lugar la prevención, luego la educación y finalmente el cambio de conducta del poblador peruano, debe enmarcarse en políticas públicas que aborden el problema de manera integral y no centrándose solo en el aspecto penal. De allí que el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el ejercicio del poder punitivo del Estado “está determinado por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad, en general. Por lo tanto, la política criminal del Estado se halla encuadrada y condicionada por su política social general”. Además, en la misma sentencia se señala que la persecución y sanción de conductas delictivas, en un Estado Social y Democrático de Derecho, implica el diseño general de las políticas criminales e incluso respecto del ámbito penal, precisa, que las políticas criminales no se agotan con la descripción típica de ilícitos, sino que deben incluir la ejecución de la pena.

Analizando los casos de feminicidio presentado en Junín encontramos que la mayoría de las mujeres que han sufrido tentativa de feminicidio o feminicidio se han encontrado en edad reproductiva, muchas de ellas con hijos.

Por su parte el agresor a pesar de que no tienen una razón justificada para agredir a su conviviente, esposa, ex conviviente, enamorada o ex enamorada mucho menos para acabar con su vida, va a tener un discurso para justificar con el cual describen los hechos que los llevaron a cometerlo.

Casi todos los agresores luego de confesar su crimen señalan estar arrepentidos de sus actos. Sin embargo, el discurso que construyen, suele re culpabilizar a la mujer, convirtiéndola en responsable de las conductas que atentan contra “su honor”, y que en realidad son evidencia de la falta de control de los agresores, ante la frustración. De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación en la casi totalidad de los casos, la actitud violenta del hombre se desencadenó como muestra de autoridad y poder frente a la mujer. Por lo tanto, el feminicidio es un hecho que se relaciona con la intención

de doblegar, controlar y someter la sexualidad y decisiones que toman las mujeres sobre su vida, afectos y relaciones.

Por parte de las sanciones impuestas se ha seguido lo establecido en el Código Penal por ello es que podemos afirmar que a pesar de aplicar las sanciones consideradas severas por los magistrados no se está cumpliendo con el objetivo primordial que es el disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo. Teniendo en cuenta que a pesar de considerar severas las sanciones no hacen mella en la sociedad porque se siguen cometiendo abusos contra la mujer, se les sigue violentando, no se les respeta sus derechos y en vez de disminuir se está acrecentando.

Uno de los aspectos que se tiene que analizar bien es que el Poder Judicial no debe contentarse con resolver desde el punto de vista jurídico los casos de tentativa y feminicidio, sino que debe ir más allá y darle un análisis jurídico social. Sobre todo, en el aspecto social que es donde se ha descuidado bastante, no solo por este Poder sino por el mismo Estado, ya que, si bien se ha declarado que se tiene que implementar una cultura de paz, ésta no se hace efectivo debido a varios motivos, pero que va a incidir en que se siga produciendo violencia de género.

Para el caso debe existir una coordinación estrecha entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales con la finalidad de prevenir la violencia hacia la mujer a través del cambio de pensamiento y cultura desde los primeros niveles escolares, que nos aseguran que cambie la sociedad y los menores hagan cambiar de actitud a sus padres.

Tenemos que las sentencias aplicadas son benignas ya que en la mayoría de los casos de tentativa de feminicidio se les ha dado penas suspendidas, con lo cual los agresores se sienten contentos y seguros de que volverán a realizarlo porque no les ha pasado nada. No se aplican sanciones morales a nivel de la sociedad como por ejemplo que los agresores puedan realizar labores comunitarias que sean vistas por toda la población como barrera los parques, las calles, realizar labores de limpieza de parques y calles, realizar campañas contra la violencia hacia la mujer por quienes han sido los agresores, etc. Con ello se evitaría que vuelvan a cometer el delito ya que la vergüenza social es un mejor remedio ante un mal causado, como históricamente se puede ver.

Es necesario formar a nuestros hijos con una cultura de paz y tolerancia con igualdad de género, ya que será la única forma de poder ir cambiando a nuestra sociedad machista, para dar lugar a una sociedad en el que se respete los derechos tanto del hombre como de la mujer, y que se pueda convivir en igualdad de condiciones y oportunidades para bienestar de los hijos menores, que al final de cuentas son los que van a sufrir las consecuencias de las acciones de los padres.

Y sobre los casos de los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio y de feminicidio no tenemos nada en el Código Penal que los proteja, el sólo hecho de darle la responsabilidad a los familiares no soluciona el problema generado, ya que en el caso de quedar huérfanos no podrán gozar de una familia, no tendrán las mismas oportunidades en cuanto a educación, salud, recreación, expectativas de vida, etc., convirtiéndose en seres abandonados y con resentimiento hacia la vida por lo que les ha pasado.

Se tiene que poner en funcionamiento el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015, con el cual se podría solucionar algunos de los problemas de los menores que quedan en el abandono.

CONCLUSIONES:

1. Las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio no han cumplido con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en el distrito de Lima Cercado, sino que por el contrario se encuentra incrementándose.
2. El Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social del problema, así como no brinda protección a los menores hijos de las mujeres víctimas.
3. Las sanciones aplicadas se consideran benignas ya que la mayoría de los agresores ha retomado su libertad al tener penas suspendidas, y no se están tomando medidas preventivas frente a la violencia contra la mujer.
4. No se está protegiendo a los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio y de feminicidio a no encontrarse estipulada en el Código Penal y al no entrar en aplicación el Protocolo interinstitucional de acción frente

al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015.

5. No se han establecido mecanismos para el seguimiento a los menores que quedan en abandono en el caso de feminicidio, sino que la responsabilidad se les ha delegado a las familias de las víctimas desentendiéndose el Estado de su papel de protección.

RECOMENDACIONES:

1. Debe entrar en aplicación el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015, con la finalidad de proteger a los menores en estado de abandono.
2. Realizar campañas interinstitucionales (Poder Judicial, Educación, Salud, Interior, Ministerio de la Mujer, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) buscando cambiar el sistema educativo relacionado a la violencia de género, así como realizando labores de prevención y capacitación en casos de producirse.
3. Que las instituciones judiciales elaboren y desarrollen un plan de difusión de las sanciones contra los varones que cometan delitos de feminicidio y de tentativa de feminicidio.
4. Que se apliquen labores comunitarias a los agresores que se realicen en lugares públicos con la finalidad de aplicarles la sanción moral y que se convierta en un mecanismo para evitar vuelvan a cometer delitos contra la mujer.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su apoyo constante e incondicional, sin ellos no hubiera podido lograr esta meta, que me propuse hace años cuando inicie la carrera de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Biminchumo, J. L. (2017). *“El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015”*. Arequipa.
- Brigitte, M. F. (2020). *Sanción penal y la agresión física a la mujer en los procesados del 1°, 5° y 13° Juzgado*. Lima -Peru.
- Céspedes, I. S. (2013). *“Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”* Lima.
- Cortés Moya, M. (2016). *Los Derechos de las Mujeres y el Feminicidio en Ambato*. Ecuador.
- Cuervo, V. V. (2017). *Feminicidio, impunidad o seguridad jurídica en la política criminal colombiana*. 110.
- García, G. J. (2018). *¿Asesinato o feminicidio?: estudios de caso en el departamento de La Paz*. Bolivia.
- Jhonatan Edwin Quispe Quiroz, A. B. (2017). *“Relación entre violencia familiar y el feminicidio en Lima - 2017”*. LIMA.
- Melo, M. d. (2018). *“Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018”*. Lima.
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en Mexico*. Mexico.
- Suárez, S. (2018). *Ni una mas , bases de datos de feminicidios en Colombia*. Colombia

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
PARA FLORES MARIA VICTORIA		79692708	maria2874@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
FEMINICIDIO Y SU TRATO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA- CERCARDO 2018			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ¹ (info@repositorio.usp.edu.pe/openAccess)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info@repositorio.usp.edu.pe/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, el cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Chimbote 29 11 23

Huella Digital



[Handwritten Signature]
Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-SUNEDU-CO, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 6 inciso 2.2
 - Ley N° 38363 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM
 - Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822
 - En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2015-CONYTEC-DEG (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
 - Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra
 - Según el inciso 12.2 del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los resultados en sus repositorios institucionales prestando el servicio abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, e insertados al Repositorio AUCM
- Nota: En caso de restricción en los datos, se procederá de acuerdo a Ley 8117-2014 art. 32, inciso 30.3

Feminicidio Y Su Trato Penal De La Violencia Contra La Mujer, En Los Juzgados Penales De Lima Cercado

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	5%
2	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	3%
3	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Jose Carlos Mariategui Trabajo del estudiante	2%
5	cinthiatoribio.blogspot.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	



		1 %
9	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
10	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	Repositorio.Unfv.Edu.Pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.udd.cl Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
17	riaa.uaem.mx Fuente de Internet	<1 %
18	www.unitedexplanations.org Fuente de Internet	<1 %
19	obtienearchivo.bcn.gob.es Fuente de Internet	



		<1 %
20	ensayotok.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
21	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
23	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
27	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	issuu.com Fuente de Internet	<1 %



31	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	Submitted to Universidad Catolica Cardenal Raul Silva Henriquez Trabajo del estudiante	<1 %
33	www.crisolacatlan.com Fuente de Internet	<1 %
34	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
35	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
36	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
37	unifem.org Fuente de Internet	<1 %
38	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
39	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	ri.ues.edu.sv	



Fuente de Internet

<1 %

43

cursoderechoperuano.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

44

idoc.pub

Fuente de Internet

<1 %

45

itescam.edu.mx

Fuente de Internet

<1 %

46

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

47

1library.co

Fuente de Internet

<1 %

48

Submitted to ITESO: Universidad Jesuita de Guadalajara

Trabajo del estudiante

<1 %

49

Submitted to Universidad Estatal de Milagro

Trabajo del estudiante

<1 %

50

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

<1 %

51

blog.livedoor.jp

Fuente de Internet

<1 %

52

Submitted to Colegio Lamatepec

Trabajo del estudiante

<1 %



53	Repositorio.Unjfsc.Edu.Pe Fuente de Internet	<1 %
54	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
55	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
56	wiki2.org Fuente de Internet	<1 %
57	www.chpw.com Fuente de Internet	<1 %
58	www.quindio.gov.co Fuente de Internet	<1 %
59	idpc.net Fuente de Internet	<1 %
60	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
61	repositorio.espe.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
62	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
63	www.cascante.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

